Naciones Unidas A/HRC/S-19/2



Distr. general 18 de junio de 2012 Español Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos 19º período extraordinario de sesiones 1º de junio de 2012

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 19º período extraordinario de sesiones

Vicepresidenta y Relatora: Gulnara Iskakova (Kirguistán)

Índice

		Párrafos	Página
I.	Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 19º período extraordinario de sesiones		3
II.	Organización de los trabajos del 19º período extraordinario de sesiones		5
	A. Apertura y duración del período de sesiones	6–7	5
	B. Participantes	8	5
	C. Mesa	9	6
	D. Organización de los trabajos		6
	E. Resolución y documentación		6
	F. Declaraciones		6
	G. Medidas sobre el proyecto de propuesta	21–27	7
III.	Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 19º período extraordinario de sesiones		8
Anexo			
	Lista de documentos publicados para el 19º período extraordinario d Consejo de Derechos Humanos		9

I. Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 19º período extraordinario de sesiones

S-19/1. El deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria y las recientes matanzas en El-Houleh

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 66/176, de 19 de diciembre de 2011, y 66/253, de 16 de febrero de 2012, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-16/1, de 29 de abril de 2011, S-17/1, de 22 de agosto de 2011, S-18/1, de 2 de diciembre de 2011, 19/1, de 1º de marzo de 2012 y 19/22, de 23 de marzo de 2012, y también las resoluciones del Consejo de Seguridad 2042 (2012), de 14 de abril de 2012, y 2043 (2012), de 21 de abril de 2012,

Condenando la matanza, confirmada por observadores de las Naciones Unidas, de docenas de hombres, mujeres y niños y las lesiones causadas a cientos más en la localidad de El-Houleh, cerca de Homs, en ataques en los que elementos partidarios del régimen ocasionaron indiscriminadamente la muerte de civiles mediante disparos a quemarropa y graves maltratos físicos, y la artillería y los tanques gubernamentales realizaron una serie de bombardeos contra un barrio de viviendas, y reiterando que debe cesar cualquier forma de violencia procedente de cualquiera de las partes,

Recordando que, en una declaración realizada el 27 de mayo de 2012, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados afirmó que las atrocidades de El-Houleh pueden constituir crímenes de lesa humanidad, y tomando nota de sus reiteradas invitaciones al Consejo de Seguridad para que remita la situación en la República Árabe Siria a la Corte Penal Internacional,

Reafirmando su enérgico compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria y con los principios de la Carta de las Naciones Unidas,

- 1. Condena en los términos más enérgicos este uso ignominioso de la fuerza contra la población civil, que constituye una violación del derecho internacional aplicable y del compromiso del Gobierno de la República Árabe Siria, en virtud de las resoluciones 2042 (2012) y 2043 (2012) del Consejo de Seguridad, de detener los actos de violencia en todas sus formas, en particular poniendo fin al uso de armas pesadas en centros de población;
- 2. Condena también en los términos más duros la atroz matanza que costó la vida a 49 niños, todos ellos menores de 10 años de edad;
- 3. Deplora el hecho de que las recientes matanzas en El-Houleh hayan tenido lugar en un contexto de continuas violaciones de los derechos humanos en la República Árabe Siria, caracterizado por detenciones continuas y arbitrarias, trabas de acceso impuestas a los medios de comunicación y restricciones del derecho de reunión pacífica;
- 4. Subraya que las autoridades sirias siguen sin proteger y promover los derechos de todos los sirios, incluso cometiendo violaciones reiteradas y sistemáticas de los derechos humanos;

GE.12-14123 3

- 5. Reitera su llamamiento urgente a las autoridades sirias para que pongan inmediatamente fin a cualquier tipo de violencia y a todas las violaciones de los derechos humanos, y para que cumplan con su obligación de proteger a sus poblaciones;
- 6. Exhorta una vez más a las autoridades sirias a que brinden inmediatamente a los mecanismos y misiones de derechos humanos de las Naciones Unidas acceso irrestricto y total a su territorio, así como libertad de circulación en el interior de la República Árabe Siria:
- 7. Destaca la necesidad de realizar una investigación internacional transparente, independiente e inmediata de las violaciones del derecho internacional con miras a conseguir que las personas responsables de violaciones generalizadas, sistemáticas y atroces de los derechos humanos, inclusive de aquellas que puedan constituir crímenes de lesa humanidad, rindan cuentas por ellas;
- 8. Solicita a la comisión de investigación que lleve a cabo urgentemente una investigación especial exhaustiva, independiente y libre de cualquier traba, a la par que acorde con los criterios internacionales, de los sucesos de El-Houleh y, si es posible, que identifique públicamente a quienes resulten ser autores de esas atrocidades y preserve las pruebas de los crímenes con miras a posibles enjuiciamientos penales o un proceso judicial en el futuro, de forma que respondan debidamente por ellos; y solicita también a la comisión que presente al Consejo de Derechos Humanos en su 20º período de sesiones un informe completo sobre las conclusiones de su investigación especial y que establezca coordinación, según proceda, con los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas;
- 9. *Hace un llamamiento* a las autoridades sirias para que cooperen plenamente con la comisión de investigación y le brinden un acceso total y sin trabas a la República Árabe Siria, de forma que la comisión pueda desarrollar su labor;
- 10. Exhorta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que asistan a la comisión de investigación en su misión ofreciéndole el apoyo necesario para que cumpla con sus objetivos, incluyendo, aunque sin limitarse a ello, que los Estados Miembros exhorten a las autoridades sirias a que concedan a la comisión el acceso que necesita para poder cumplir su misión;
- 11. Hace un llamamiento a las autoridades sirias para que brinden a las organizaciones humanitarias un acceso inmediato, irrestricto y total a todas las zonas de la República Árabe Siria, de forma que puedan proporcionar socorro y asistencia humanitaria, y exhorta a todas las partes a que respeten la integridad de los trabajadores humanitarios;
- 12. Solicita que, de ser necesario, otros órganos competentes de las Naciones Unidas cooperen con la comisión de investigación para facilitarle el desempeño de sus tareas, y pide la asistencia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Secretario General a este respecto;
- 13. Hace un llamamiento en favor de la aplicación urgente, exhaustiva e inmediata, sin ningún tipo de condición previa, de todos los elementos de la propuesta de seis puntos del Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, Kofi Annan, que figuran en el anexo de la resolución 2042 (2012) del Consejo de Seguridad;
- 14. *Invita* al Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes a que informe al Consejo de Derechos Humanos durante su 20º período de sesiones;
 - 15. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

II. Organización de los trabajos del 19º período extraordinario de sesiones

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 60/251 de la Asamblea General y de conformidad con el artículo 6 del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en el anexo de su resolución 5/1, el Consejo "celebrará períodos extraordinarios de sesiones, cuando sea necesario, a solicitud de un miembro del Consejo con el apoyo de un tercio de los miembros de este".
- 2. El 30 de mayo de 2012, los Representantes Permanentes de la Arabia Saudita, Dinamarca, Kuwait, Qatar y Turquía, la Embajadora de la Unión Europea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y la Embajadora de los Estados Unidos de América ante el Consejo de Derechos Humanos solicitaron que se celebrara un período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos el 1º de junio de 2012 sobre el deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria y las recientes matanzas en El-Houleh.
- 3. La solicitud recibió el apoyo de 21 Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Austria, Bélgica, Chile, España, Estados Unidos de América, Guatemala, Hungría, Italia, Kuwait, Maldivas, México, Noruega, Perú, Polonia, Qatar, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suiza y Uruguay. La solicitud también recibió el apoyo de 31 Estados observadores del Consejo: Alemania, Australia, Bahrein, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Irlanda, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia, Túnez y Turquía.
- 4. Además, suscribieron la solicitud los siguientes Estados miembros y Estados observadores: Brasil, Costa Rica, Djibouti, Honduras, Jordania, Marruecos y Omán.
- 5. Habida cuenta de que más de un tercio de los miembros del Consejo de Derechos Humanos apoyaban la solicitud, la Presidencia del Consejo, tras mantener consultas con los principales patrocinadores, decidió celebrar consultas informativas abiertas el 31 de mayo de 2012 y un período extraordinario de sesiones del Consejo el 1º de junio de 2012.

A. Apertura y duración del período de sesiones

- 6. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 19º período extraordinario de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra el 1º de junio de 2012. El Consejo celebró dos sesiones.
- La Presidenta del Consejo, Laura Dupuy Lasserre, declaró abierto el 19º período extraordinario de sesiones.

B. Participantes

8. Asistieron al período extraordinario de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG).

GE.12-14123 5

C. Mesa

9. En su primera sesión de organización del sexto ciclo, celebrada el 20 de junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa, que también constituyeron la Mesa del 19º período extraordinario de sesiones:

Presidenta:

Laura Dupuy Lasserre (Uruguay)

Vicepresidentes:

Christian Strohal (Austria) Anatole Fabien Nkou (Camerún) Andràs Dékàny (Hungría)

Vicepresidenta y Relatora: Gulnara Iskakova (Kirguistán)

D. Organización de los trabajos

- 10. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 124 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el 31 de mayo de 2012 se celebraron consultas informativas abiertas para preparar el 19º período extraordinario de sesiones.
- 11. En su primera sesión, celebrada el 1º de junio de 2012, el Consejo examinó la organización de sus trabajos, incluida la duración máxima de las intervenciones, que se decidió que sería de tres minutos para las declaraciones de los Estados miembros del Consejo y de dos minutos para las de los observadores de los Estados no miembros del Consejo y otros observadores. La lista de oradores se confeccionaría por orden cronológico de inscripción. En primer lugar tomarían la palabra los Estados miembros del Consejo, seguidos de los Estados observadores y los observadores de las entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y otras entidades, y los observadores de las instituciones nacionales de derechos humanos y de ONG.
- 12. El período extraordinario de sesiones se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos.

E. Resolución y documentación

- 13. La resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 19º período extraordinario de sesiones figura en el capítulo I del presente informe.
- 14. La lista de documentos publicados para el 19º período extraordinario de sesiones figura en el anexo del presente informe.

F. Declaraciones

- 15. En la primera sesión, celebrada el 1º de junio de 2012, el Oficial Encargado de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo una declaración en nombre de la Alta Comisionada.
- 16. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos escuchó una declaración grabada anteriormente a la que dio lectura Christof Heyns, Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en nombre de todos los titulares de

mandatos de procedimientos especiales, a petición del Comité Coordinador de los Procedimientos Especiales.

- 17. También en esta sesión, el representante de la República Árabe Siria hizo una declaración en su calidad de representante del país interesado.
- 18. En la misma sesión y el mismo día hicieron declaraciones los siguientes Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Angola, Chile, China, Dinamarca (en nombre de la Unión Europea), España, Estados Unidos de América, Hungría, Indonesia, Italia, Kuwait, Perú, Qatar, Suecia (en nombre de los países nórdicos), Suiza, Tailandia, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) (en nombre de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América: Cuba, Bolivia (Estado Plurinacional de), Nicaragua, Ecuador y Venezuela (República Bolivariana de)).
- 19. En la segunda sesión, celebrada el mismo día, hicieron declaraciones los siguientes Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Austria, Bélgica, Botswana, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, Jordania, Libia, Malasia, Maldivas, México, Nigeria, Polonia, República Checa y Rumania.
- 20. En la misma sesión, hicieron declaraciones:
- a) Estados observadores del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Argelia, Australia, Bahrein, Brasil, Bulgaria, Canadá, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Honduras, Irán (República Islámica del), Irlanda, Japón, Lituania, Marruecos, Nueva Zelandia, Paraguay, Portugal, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Santa Sede, Sudáfrica, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.
- b) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, CIVICUS Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Groupe des ONG pour la Convention relative aux droits de l'enfant, Human Rights Watch, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", North-South XXI Norte-Sur XXI, Press Emblem Campaign, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Reporteros Sin Fronteras Internacional, Unión de Juristas Árabes y la Federación General de Mujeres Árabes (declaración conjunta), United Nations Watch.

G. Medidas sobre el proyecto de propuesta

- 21. En la segunda sesión, celebrada el 1º de junio de 2012, el representante de Qatar presentó el proyecto de resolución A/HRC/S-19/L.1, patrocinado por: Arabia Saudita, Djibouti, Estados Unidos de América, Kuwait, Qatar y Turquía. Posteriormente, Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chile, Chipre, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palestina, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza y Túnez se sumaron a los patrocinadores.
- 22. En la misma sesión, los representantes de China, Cuba y la Federación de Rusia hicieron observaciones generales.

GE.12-14123 7

- 23. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en su calidad de representante del país interesado.
- 24. También en la misma sesión la secretaría hizo una declaración, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, sobre las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 25. En esta misma sesión, los representantes del Ecuador y la India hicieron sendas declaraciones para explicar su voto antes de la votación.
- 26. En la misma sesión, a petición del representante de la Federación de Rusia, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado por 41 votos a favor y 3 en contra, con 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Chile, Congo, Costa Rica, Djibouti, España, Estados Unidos de América, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Italia, Jordania, Kirguistán, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Noruega, Perú, Polonia, Qatar, República Checa, República de Moldova, Rumania, Senegal, Suiza, Tailandia, Uruguay.

Votos en contra:

China, Cuba, Federación de Rusia.

Abstenciones:

Ecuador, Uganda.

El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo I.

27. También en la misma sesión, el representante de Angola formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

III. Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 19º período extraordinario de sesiones

28. En la segunda sesión, celebrada el 1º de junio de 2012, el informe se aprobó *ad referendum* y se encomendó a la Relatora la tarea de completarlo.

Anexo

Lista de documentos publicados para el 19º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Documentos de distribución general

A/HRC/S-19/1 Carta de fecha 30 de mayo de 2012 dirigida al Presidente del

Consejo de Derechos Humanos por los Representantes

Permanentes de la Arabia Saudita, Dinamarca, Kuwait, Qatar y Turquía, la Embajadora de la Unión Europea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y la Embajadora de los Estados Unidos de América ante el Consejo de Derechos Humanos

A/HRC/S-19/2 Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 19º período

extraordinario de sesiones

Documentos de distribución limitada

A/HRC/S-19/L.1 El deterioro de la situación de los derechos humanos en la

República Árabe Siria y las recientes matanzas en El-Houleh

Documentos de organizaciones no gubernamentales

A/HRC/S-19/NGO/1 Declaración escrita presentada por Arab NGO Network for

Development

A/HRC/S-19/NGO/2 Declaración escrita presentada por Amnistía Internacional